

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 23 AGO 2022

DECRETO N° 2177 /

VISTOS:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250.
- D. Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 29 de junio del 2021, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°1979 de fecha 5 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- F. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- G. Decreto alcaldicio N°1711 de fecha 8 de julio de 2022, mediante el cual, se autoriza el llamado para la licitación pública de la Concesión denominada **“Concesión del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Paulatino de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón”**. ID N°2597-20-LR22.
- H. Acta de la Comisión de evaluación de Fecha 9 de agosto de 2022, mediante la cual se verifican y analizan las ofertas recibas para la **“Concesión del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Paulatino de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón”**. ID N°2597-20-LR22. Proponiendo al Sr. Alcalde Declarar desierta la Propuesta por resultar inadmisibles las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO:

1. Que, realizado el acto de apertura electrónica de la licitación denominada **“Concesión del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Paulatino de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón”**. ID N°2597-20-LR22, se verifica la participación de tres Oferentes:

Oferentes	Rut
ADJUDICA CHILE SPA.	77.207.221-K
ALTO JARDIN LTDA.	78.272.020-1
PLANTAS CHILE LTDA	76.287.079-7

- a) Que, el acta de Evaluación (adjunta en vistos del presente decreto) da cuenta que el Oferente ADJUDICA CHILE SPA, RUT: 77.207.221-K, no participa en la visita a terreno obligatoria y no adjunta ningún documento, de aquellos solicitados en el presente proceso de licitación.
- Que, al respecto las Bases Administrativas especiales contemplan lo siguiente:

“VISITA A TERRENO

Se deberá considerar lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 17 de agosto de 2021 (BAG) en su numeral 1.7 "Visita a Terreno", además de las siguientes consideraciones:

La visita a terreno tiene carácter obligatorio, en fecha y hora de acuerdo a las etapas y plazos establecidos en el llamado a Propuesta Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl.

La visita a terreno es de carácter obligatoria y se realizara a las 11:00 horas del día informado en la ficha electrónica de licitación publicada en la plataforma de mercado público, iniciando esta en las dependencias de la Secplac, ubicada en calle Percy N°904 concón, previo a la visita a terreno se debe registrar cada participante en el acta correspondiente, siendo obligatorio asistir a esta visita. Una vez llegada las 11:00 horas no podrá registrarse ningún posible oferente que llegare con posterioridad a tal hora, **quedando inmediatamente excluido de participar en el proceso licitatorio.**"

- Que, el oferente previamente individualizado no presenta boleta de Garantía por concepto de Seriedad de la Oferta, la cual se encuentra expresamente requerida en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Licitación.
- Que, resulta evidente que la intención de dicho oferente no es participar en la propuesta pública, sino hacer publicidad para su empresa, lo cual se desprende expresamente de la omisión absoluta de todos los documentos y/o antecedentes solicitados en las Bases Administrativas de Licitación, junto con además la información que proporciona en el nombre de su oferta, la cual señala lo siguiente:

"Asesoría para oferentes al acto de apertura electrónico. Teléfono +569 96305147 ricberg@gmail.com AdjudicaChile SPA- Omar Ricouz Bergen".

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, el oferente ADJUDICA CHILE SPA, RUT: 77.207.221-K, quedo excluido de seguir participando en la propuesta pública ID N°2597-20-LR22.

- b) Que, respecto al oferente ALTO JARDIN LTDA, RUT:78.272.020-1, el acta de Evaluación da cuenta de lo siguiente:

- El oferente ALTO JARDIN LTDA, RUT:78.272.020-1, no adjunta el ultimo formulario 22 de impuestos a la renta, el cual fuere requerido dentro de los antecedentes administrativos a presentar por los participantes.
- El oferente ALTO JARDIN LTDA, RUT:78.272.020-1, presenta en el anexo N°7 "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA", una propuesta económica que excede el máximo mensual disponible, el cual señala el punto 3, letra S) de las Bases Administrativas Especiales: "S) VALOR DEL SERVICIO Para la realización de este Servicio, el Municipio cuenta con una Disponibilidad Presupuestaria de **\$75.000.000.- pesos mensuales con impuestos incluidos** por un plazo de 48 meses, **las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a seguir participando del procedimiento de licitación.**", habiendo ofertado el proveedor previamente individualizado, la suma de \$83.300.000, IVA incluido.

Por tanto, en virtud de lo antes señalado, el oferente quedo excluido de seguir participando en esta propuesta pública ID N°2597-20-LR22.

- c) Que, respecto El oferente PLANTAS CHILE LTDA, RUT: 76.287.079-7, el acta de evaluación da cuenta que este no presenta la fase de implementación requerida en las Bases Administrativas Generales, en el punto 3.2, antecedentes técnicos: "a) La Memoria Técnica e los Servicios, la que deberá incluir: Descripción detallada del Plan de Trabajo propuesto para la prestación del servicio: El Plan Detallado relativo a la manera en que se establecerá el servicio que se licita deberá cumplir los requisitos señalados en estas Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas correspondientes. **En el mismo Plan se deberá incluir la Fase de Implementación del servicio.**"

- Que, respecto, a dicha omisión no resulta procedente la solicitud de aclaración vía el mecanismo denominado "Foro Inverso", ya que las propias Bases Administrativas Generales de Licitación que regulan el proceso, señalan expresamente lo siguiente: "4.2 Solicitud de Antecedentes Adicionales

La comisión **podrá**, a través de los mecanismos previstos en el portal www.mercadopublico.cl, requerir a los oferentes aclaraciones de sus respectivas propuestas, las que no podrán alterar la esencia de las ofertas, **ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases-**

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y omisiones **no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes** y se informe de dicha solicitud a través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los oferentes.

La municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala: La Entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto **no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes**, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas** o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, esta posibilidad deberá estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.". De lo anteriormente citado, se desprende que la procedencia del mecanismo denominado "foro Inverso", es en primer lugar una facultad y no un imperativo legal para las entidades públicas, y en segundo lugar, que, este mecanismo solamente resulta procedente en aquellos casos que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de Igualdad de los oferentes, principios que se verían afectados si esta comisión de evaluación, requiera a un proveedor en particular, que incorporara en su oferta técnica la fase de implementación del servicio que omitió en la presentación de la memoria técnica solicitada, siendo un imperativo establecido en las bases Administrativas de licitación, la presentación de dicho documento, en atención a que señala expresamente que "**se deberá incluir la Fase de Implementación del servicio**".

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto y con el objeto de no lesionar los principios previamente enunciados, fue declarada inadmisibles la oferta del proveedor PLANTAS CHILE LTDA, RUT: 76.287.079-7, por no presentar la fase de implementación del servicio correspondiente.

2. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto e informado por la comisión destinada a la evaluación de las ofertas presentadas por los 3 oferentes previamente individualizados, se da cuenta que las ofertas presentadas no cumplen con requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especiales que regulan la propuesta en comento, por cuanto, al no existir ofertas admisibles presentadas por los oferentes, resulta necesario declarar desierta la propuesta.
3. Por tanto, en virtud de los fundamentos anteriormente expresados, resuelvo;

DECRETO:

1. **DECLÁRESE DESIERTO** el llamado a Licitación pública denominada "**Concesión del Servicio de Mantención y Mejoramiento Paulatino de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón**". ID N°2597-20-LR22, por no haberse presentado ofertas admisibles en dicho proceso.
2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

3. **DEVUÉLVANSE** las garantías de seriedad de la oferta presentadas para la Licitación Pública “**Concesión del Servicio de Mantenimiento y Mejoramiento Paulatino de Áreas Verdes, Poda y Conservación de Árboles Ornamentales, Comuna de Concón**”. ID N°2597-20-LR22, si las hubiere.
4. **ENTRÉGUESE** por Secretaría Municipal copia del presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBO
ALCALDE

FRV/MLEG/PCA

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Asesoría Jurídica
3. Control
4. DIMAO
5. SECPLAC (141)

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<input checked="" type="checkbox"/>

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. VALDIVIA
RECIBIDO
16 AGO 2022
HORA: